



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO 0879 DE 1958  
( OCTUBRE 22 )

Por el cual se crea la "FERIA DE CALI"  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
en uso de sus atribuciones legales.

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Créase una festividad anual que tendrá como sitio la capital del Valle del Cauca y que se denominará "FERIA DE CALI", la que tendrá lugar en el mes de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 2o.- La "FERIA DE CALI" se compondrá de un programa de espectáculos culturales, deportivos, artísticos y populares, todos los cuales deben orientarse hacia la diversión sana de los ciudadanos y la difusión de la cultura regional y del país, y la exposición de las conquistas espirituales y materiales alcanzadas por las gentes del Valle del Cauca.- para tales propósitos, los programas de la Fera comprenderán espectáculos nacionales y extranjeros, y deberán coordinarse para mantener sobre Cali y el Valle del Cauca, las corrientes del turismo nacional e internacional.-

ARTICULO 3o.- El programa y planeamiento general de la Feria Anual, estará al cuidado de una Junta Organizadora de la "FERIA DE CALI", entidad que estará compuesta por siete miembros designados, así:  
*Calificación N.º 0879  
Art. 3º  
100*

- Dos por el Gobernador del Departamento.-
- Uno por el Alcalde de Cali.-
- Uno por los Clubes Sociales de Cali.
- Uno por la Junta Departamental de Deportes.
- Uno por la Junta Directiva de la Plaza de Toros de Cali, y
- Uno por la Dirección de Extensión Cultural y Bellas Artes del Valle.-

Esta Junta organizará los programas de la Feria y financiará, sin contar con auxilios del Tesoro Departamental.

ARTICULO 4o.- Los miembros de la Junta se posesionarán ante -



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

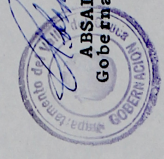
DECRETO NUMERO 0879 DE 1958  
( OCTUBRE 22 )

- 2 -

el Gobernador del Departamento.- Desempeñarán sus funciones sin emolumento alguno y tendrán periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Cali, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.-



*Absalon Fernandez de Soto*  
ABSALON FERNANDEZ DE SOTO  
Gobernador del Departamento.-

*Demofilo Canella y*  
DEMOFILO CANDELA MORIONES  
Secretario de Justicia y Trabajo.

ORR.